

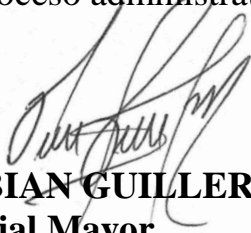
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)**

**CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, Nariño, 09 de mayo de 2022.**

Doy cuenta al señor Juez, de la Acción de Tutela radicada bajo el número 2022-00051-00, propuesta por la señora Bárbara Maricela Pascuaza Dulce, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.745.807, en calidad de inscrita al proceso de selección Territorial Nariño No. 1522 a 1526 de 2020, número OPEC 160104, para optar por el cargo de profesional universitario, código 219, grado 1 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo. Sírvasse Proveer.



**FABIAN GUILLERMO BURBANO MUÑOZ**  
**Oficial Mayor**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA  
ADOLESCENTES DE PASTO**

Pasto, Nariño, nueve de mayo de dos mil veintidós

**Acción de :** 520013118002 - 2022 - 00068 – 00

**Tutela**

**Accionante :** BÁRBARA MARICELA PASCUAZA DULCE

**Accionados :** CNSC

**Vinculados :** IDSN – UNIVERSIDAD LIBRE – INSCRITOS PROCESO DE SELECCIÓN PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO NO. 1522 A 1526 DE 2020, NÚMERO OPEC 160104

**Inter – Tutela.**

Se recibe Acción de Tutela instaurada por la señora BÁRBARA MARICELA PASCUAZA DULCE, identificada con cédula de ciudadanía No.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)**

37.745.807, en calidad de inscrita al proceso de selección Territorial Nariño No. 1522 a 1526 de 2020, número OPEC 160104, para optar por el cargo de profesional universitario, código 219, grado 1 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso, y en consecuencia se ordene a la accionada CNSC proceda a emitir respuesta de fondo al derecho de petición elevado en fecha de febrero de 2022, y en consecuencia se proceda con la suspensión y anulación de los resultados definitivos del proceso de selección No. 1522 a 1526 de 2020, número OPEC 160104, para optar por el cargo de profesional universitario, código 219, grado 1 de la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño, hasta tanto se compruebe el error en el que incurrió la Comisión Nacional del Servicio Civil, y se ordene conservar a la actora en el cargo que se encuentra desempeñando actualmente.

Ahora bien, en cumplimiento al ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este Despacho puede dirigirse al correo electrónico [j02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Del escrito se observa que el mismo reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, por lo cual se admitirá la acción de tutela ordenando se le imprima el trámite previsto en el Decreto ídem y el 306 de 1.992.

En ese orden de ideas, con el fin de instruir la acción de amparo y decidir de fondo la cuestión planteada, el **Juzgado Segundo Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Pasto - Nariño,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. - ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora BÁRBARA MARICELA PASCUAZA DULCE, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.745.807, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo.

**SEGUNDO. - CÓRRASE** traslado por el termino de tres (3) días, de acuerdo al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 del escrito de tutela y de los documentos presentados por la parte actora, al representante legal o quien haga sus veces de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en ejercicio del derecho de contradicción se manifiesten dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la misma, sobre lo pertinente en relación con los

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)**

hechos contenidos en ella, aporten las pruebas que estimen pertinentes y conducentes relacionadas con la misma.

**TERCERO. - VINCULAR** al presente trámite constitución al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LOS INSCRITOS AL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO NO. 1522 A 1526 DE 2020, NÚMERO OPEC 160104, PARA OPTAR POR EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 1 DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, a quienes se le correrá traslado del escrito de tutela por el término de tres (03) días, a fin de que, haga uso del derecho de contradicción que le asiste y, presente un informe detallado sobre los hechos que motivan la acción pública, así como las pruebas que pretenda hacer valer. Háganse las advertencias de rigor, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Para efectos de la vinculación de los inscritos al proceso de selección, la CNSC deberá publicar en el portal web de la convocatoria NO. 1522 A 1526 DE 2020, NÚMERO OPEC 160104, el auto admisorio, el escrito de tutela y todas las disposiciones que en adelante se surtan dentro del presente trámite tutelar.

**CUARTO. - PRACTÍQUESE** cuanta prueba resulte necesaria para establecer la veracidad de los hechos de la demanda de tutela, dentro del perentorio término de los diez (10) días.

**QUINTO. - Téngase** como pruebas los documentos anexos a la acción de tutela.

**SEXTO. - NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a las partes de la admisión del presente amparo.

**SÉPTIMO. - COMUNÍQUESE** de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a las partes accionante y accionada que en cumplimiento al ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho será atendido a través del correo electrónico: [j02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co), horario de atención al público de 8 a 12 p.m. y de 1 a 5. p.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriano', with a large, stylized flourish extending to the right.

**ADRIANO ROBERTO ACOSTA VALLEJO**

**Juez**